



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, septiembre de 2017, Edición N° 143

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 01 al 31 de agosto de 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Darío F. Heidenreich.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 151/17 D.E. (01/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00444.17 iniciado por el Agente Municipal Leandro Gabriel Gross, con el objeto de informar siniestro entre Tractor Jhon Deere y Peugeot 504, Dominio VHR108, propiedad de Sivila Ugarte, Luis Gonzalo, y

CONSIDERANDO

Que de fojas N° 1 a 26 obra la documentación de lo actuado en relación al siniestro ocurrido el día 24.04.2017, a las 14:40 aproximadamente, en calle Víctor Hugo de nuestra localidad, según denuncia de Siniestro y Exposición Policial, ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Que a foja N° 6 obra Exposición Policial del Sr. Luis Gonzalo Sivila Ugarte, propietario del vehículo Marca Peugeot 504, Modelo 1986, Dominio colocado VHR-168, asegurado en la compañía SANCOR Seguros Póliza N° 002657630007000373, correspondiente al siniestro, expone que al momento de producirse el impacto, en el lateral del lado del conductor, causa la rotura del parabrisas, de la puerta delantera y trasera las cuales no se pueden abrir, y el techo del mismo lado abollado y hundido hacia adentro del rodado del declarante.

Que a foja N° 18 obra copia certificada de la Exposición Policial realizada por el Agente Municipal involucrado, en la cual se expone el siniestro ocurrido en fecha 24.04.2017, a las 14:40 aproximadamente, mientras se encontraba cumpliendo con su función en el trabajo, el cual consiste en la recolección de residuos de la calle, en ese momento sobre calle Víctor Hugo, manejando un tractor Marca Jhon Deere, Modelo 4420, Año 1995, Motor N° 6329DJ010021145, perteneciente al Municipio, asegurado en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Póliza N° 244191467 N° 6753; no pudiendo evitar colisionar en su parte delantera izquierda con el vehículo del Sr. Sivila.

Que a fojas N° 13 y 14 obran dos presupuestos de talleres automotores locales cotizando la reparación de los daños sufridos al vehículo Peugeot 504, Dominio VHR-168.

Que a foja N° 35 obra correo electrónico del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, en el cual nos informan que la Póliza N° 09-7305 para el presente siniestro posee como suma asegurada \$ 25.000,-, con una Franquicia mínima de \$ 3.000,-.

Que por lo verificado y estimado, por los peritos de la Aseguradora, el valor del reclamo por el tercero de \$ 39.000,-, es correcto; quedando a cargo del I.A.P.S.E.R. la suma de \$ 22.000,- y la diferencia a cargo del Municipio.

Que el Sr. Luis Sivila, presenta una nota a foja N° 37 en la cual informa que, de acuerdo a lo acordado con el Municipio, solicita que se revea el caso que los gastos ocasionado no son cubiertos por el monto abonar por el Municipio, siendo este de \$ 3.000,-, solicita que el mismo se eleve a la suma de \$ 12.000, dado que el vehículo es su único medio de transporte para el trabajo de su esposa.

Que a foja N° 38 la Dirección Contable Municipal detallada los montos expuesto, de acuerdo a los presupuestos presentado, los presupuestos aprobados por el I.A.P.S.E.R. y el monto solicitado por el damnificado.

Que por lo expuesto anteriormente, se considera razonable efectuar el

pago al Sr. Luis Gonzalo Sivila Ugarte, según lo notificado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), por el valor total de \$ 3.000,-.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo presentado, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el importe reclamado, contemplando el valor de la Franquicia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,-) al Sr. Luis Gonzalo Sivila Ugarte, D.N.I. N° 18.774.399, con domicilio en calle Santa Fe N° 144, Dpto. 8, de Libertador San Martín, en concepto de Franquicia correspondiente al Siniestro N° 09-1493, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en el Póliza N° 244191467 - N° 6753, de Seguro Técnico.

Artículo 2°: Autorízase un pago adicional al Sr. Luis Gonzalo Sivila Ugarte, D.N.I. N° 18.774.399, la suma total de pesos nueve mil (\$ 9.000,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad Marca Peugeot 504, Modelo 1986, Dominio colocado VHR-168, de acuerdo al reclamo presentado por el damnificado en foja N° 37.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 19.00.00; Otros Servicios Urbanos; Partida del Gasto 3.5.4.0.; Primas y Gastos de Seguro; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 152/17 D.E. (01/08/2017)

El Expediente N° 1.15.04.00212.17 iniciado por el Club Recreativo Libertador, con el objeto de solicitar una ayuda económica para culminar el proyecto de iluminación del predio y la cancha principal, y,

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan la colaboración del Municipio para la compra de materiales eléctricos que les permita finalizar con la iluminación de la cancha y el predio que dicho Club ha comenzado tiempo atrás.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe Partida Presupuestaria para atender este pedido.

Que por lo tanto se considera razonable otorgar un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para colaborar con la finalización del proyecto de iluminación del Club Recreativo Libertador.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Club Recreativo Libertador, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,-), con el objeto de cubrir parte de los gastos por la adquisición de materiales eléctricos para la obra de iluminación de la cancha principal y del predio.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Cdr. Marcelo Adrián Brunelli, D.N.I. N° 24.629.104, domiciliado en Rivadavia N° 719 de la ciudad de Libertador San Martín, en calidad de presidente del Club Recreativo Libertador, quien será responsable de la rendición de cuentas.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00. –Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4.; Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 153/17 D.E. (01/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00669.17 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio destinado a compra de aire acondicionado, y,

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presidente y la Secretaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín solicitan la colaboración del Municipio para la compra de un equipo de aire acondicionado para la sala de recepción y para la actualización del equipo de informática.

Que el mismo afronta sus gastos de funcionamiento con cuotas sociales de los afiliados y les resulta muy difícil renovar equipos muebles con dichos ingresos.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe Partida Presupuestaria para atender este pedido.

Que por lo tanto se considera razonable otorgar un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para colaborar con la compra de un equipo de aire acondicionado y renovación del equipo informático.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, P.J. N° 622, con sede en calle Pasteur N° 596 de esta localidad, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos trece mil (\$ 13.000.-) en concepto de colaboración con la compra de un aire acondicionado y con la actualización de equipo informático.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr Emilio E. Vogel, D.N.I. N° 5.935.124, en calidad de Presidente de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, quien será responsable de la rendición de cuentas.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01.00.00. Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social; Partida del Gasto 5.2.4.5.; Asistencia Económica Centro de Jubilados de Libertador San Martín para financiar gastos de Capital; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 154/17 D.E. (01/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00774.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1054 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición y colocación de dos (2) levanta contenedores combinados hidráulicos y la provisión de ochenta (80) contenedores plásticos de 1000 litros, para la Obra Pública N° 29.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 19/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 19/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición y colocación de dos (2) levanta contenedores combinados hidráulicos y la provisión de ochenta (80) contenedores plásticos de 1000 litros, para la Obra Pública N° 29.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 19/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 155/17 D.E. (01/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00775.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1298 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de caños para desagües pluviales, para la Obra Pública N° 32.83.78 – Desagües Pluviales.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y

Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ciento cincuenta (\$ 840.150,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 20/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 20/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de caños para desagües pluviales, para la Obra Pública N° 32.83.78 – Desagües Pluviales.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 20/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 156/17 D.E. (01/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00777.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1394 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos (\$ 57.200,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 21/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 21/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 21/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 157/17 D.E. (02/08/2017)

VISTO

La Licitación Pública N° 19/2017, destinada a la adquisición de luminarias para la Obra Pública N° 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, Licitación Pública N° 20/2017, destinada a la adquisición de Caños para Desagüe Pluvial para la Obra Pública N° 32.83.78 – Desagües Pluviales y Licitación Pública N° 21/2017, destinada a la adquisición de Materiales para Construcción para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 19/2017, 20/2017 y

21/2017, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 19/2017, 20/2017 y 21/2017, por tres días hábiles, por el importe total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de un sellado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 158/17 D.E. (03/08/2017) - Otorgando subsidio para pago de medicamentos

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 159/17 D.E. (03/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00791.17 – Vía de Excepción N° 01/2017 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de cuatro mil (4.000) litros de Gas Oil destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que el ritmo de Obras y Servicios de este Municipio ha agotado el stock de combustible que se disponía y al día de la fecha surge la imperiosa necesidad de contar con 4.000 litros de Gas Oil ya que caso contrario el Municipio estaría imposibilitado de prestar el mínimo de los servicios urbanos.

Que la reserva de combustible en nuestro depósito no será suficiente hasta la fecha en que se encuentra fijada la apertura de la Licitación Privada N° 12/2017 y la Licitación Privada N° 13/2017 para la provisión de 20.000 litros de gasoil que se tramitan en Expediente N° 1.18.04.00772.17 y Expediente N° 1.18.04.00773.17, respectivamente, las cuales se encuentran en proceso de apertura.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado a cuatro firmas, para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6, con domicilio en 9 de Julio y Rivadavia de Libertador San Martín, Entre Ríos, de la firma Erich Wagner y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-70947429-0, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de la firma Marcelo Gottig y Cía. S.C., CUIT N° 30-71219762-1, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y de la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 2 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos donde sugiere adjudicar la cantidad de 4.000 litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., por presentar la oferta más económica.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción de cuatro mil (4.000) litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de setenta y seis mil (\$ 76.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17/19.00/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder

a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1541, obrante a foja N° 7 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/19.00/06.00.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 160/17 D.E. (04/08/2017)

VISTO

La solicitud del Sr. Rodolfo Hernán Molinero que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° M-0086, Registro N° 1133, obrante a foja N° 36, del Expediente N° 1.17.04.00663.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro Elaboración y Venta de Productos de Pastelería como Activada Principal, del Sr. Rodolfo Hernán Molinero, D.N.I. N° 16.787.109, con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 32 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° M-0086, Registro N° 1133, retroactivo al 30 de junio de 2014, Expediente N° 1.17.04.00663.13

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 161/17 D.E. (08/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00794.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1338 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición de mesadas para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 14/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de mesadas para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 14/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 162/17 D.E. (08/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00795.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1456 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una rastra desencontrada de 28 discos, usada.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 15/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 15/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición una rastra desencontrada de 28 discos usada.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 15/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 163/17 D.E. (08/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00772.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de diecisiete mil (17.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada N° 12/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/08/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 52 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Resnitzky S.R.L.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 12/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de diecisiete mil (17.000) litros de Gasoil Shell V-Power Nitro, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2017, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres (\$ 279.633,00).

Artículo 2º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/06.00 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1358, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/17/19/20/22.00/01/06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 164/17 D.E. (08/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00773.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de tres mil (3.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada N° 13/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/08/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en

Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 52 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Resnitzky S.R.L.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 13/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de tres mil (3.000) litros de Gasoil Shell V-Power Nitro, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2017, a la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete (\$ 49.347,00).

Artículo 2º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.75.75/76 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1359, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Categoría Programática 32.75.75/76.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 165/17 D.E. (09/08/2017) - Otorgando Subsidio no reintegrable para pago parcial de prótesis de rodilla.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 166/17 D.E. (10/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00878.04 iniciado por el Sr Graglia Diego Oscar, D.N.I. N° 30.019.810, con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Graglia Diego Oscar, D.N.I. N° 30.019.810, en el rubro "Venta de Lubricantes y Combustibles", con fecha de inicio de las actividades el día 01.08.2004, asentado con Identificación Municipal N° G-0041, Registro N° 558.

Que a foja N° 17 obra Solicitud de MODIFICACION por la cual solicita agregar Actividad Secundaria "Maxikiosco" con fecha 20.12.2005.

Que a foja N° 41 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 31.08.2010, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad Tasa años 2008, 2009 y hasta agosto del 2010.

Que a foja N° 53 el Área de Rentas informa que se ha reclamado la deuda mediante carta con aviso de retorno que volvió con la leyenda "se mudó", sugiriendo a la Presidencia la Baja de Oficio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21º, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero del Sr. Graglia Diego Oscar a la Secretaría Electoral y a la Comisaría local, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja N° 59 y N° 61.

Que en fecha 03.08.2017 del Área de Inspección General informan que el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 1331 continua la misma actividad comercial pero llevada a cabo por otra empresa.

Que asimismo se informa que el Sr. Graglia Diego Oscar cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual no encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56º, Capítulo III, del Código Tributario Municipal.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte

del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal "Venta de Lubricantes y Combustibles" y secundario "Maxikiosco" del Sr. Graglia Diego Oscar, D.N.I. N° 30.019.810, con domicilio fiscal y comercial en calle Rivadavia N° 1331 de Libertador San Martín desde el 31 de agosto de 2010.

Artículo 2º: Déjese sentado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 167/17 D.E. (11/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00745.16, iniciado por las Instituciones Educativas del Centro Educativo Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para continuar la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 181/16 D.E.M., de fecha 20.10.2016, se otorgó al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que generen la continuación de la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar, durante el año 2016.

Que de fojas N° 13 a 21 obra la rendición presentada por a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", correspondiente al subsidio otorgado por la Resolución N° 181/16 D.E.M., mediante Orden de Pago N° 5090, de fecha 01.11.2016; entregado el 02.11.2016, mediante cheque N° 24982143 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante Recibo N° 2051, por la cantidad total de \$ 30.000,-.

Que a foja N° 22 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de las rendiciones presentadas por el Centro Educativo Puíggari.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, obrante de fojas N° 13 a 21 del Expediente N° 1.15.04.00745.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 168/17 D.E. (14/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00530.17, iniciado por las Instituciones Educativas de Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para continuar la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan una ayuda económica en carácter de subsidio para continuar con la construcción del Salón de Usos Múltiples, siendo el mismo de suma utilidad y necesidad, para las tres instituciones, debido al crecimiento de la matrícula de alumnos.

Que facilitará un espacio de intercambio e interacción social para quienes transitan las instituciones como para la comunidad en general, donde se desarrollarán actividades de distinta índole, tales como talleres, capacitación docente y actos escolares.

Que el Edificio Escolar alberga a las escuelas de Nivel Inicial, Básico, Intermedio y Superior, a las cuales asisten un buen número de alumnos de la localidad y alrededores, por lo tanto su uso es muy intenso y

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria.

Que a foja N° 5 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que existe voluntad en participar de la iniciativa de mejorar y ampliar las infraestructuras de las Instituciones Educativas con el fin de mantener y elevar la calidad, así como también el bienestar y la seguridad de los alumnos y personal de las Instituciones, lo que redundará en maximizar el nivel educativo.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir parte del gasto

que demande la continuación de la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte del gasto que generen la continuación de la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar, durante el año 2017.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes. Será condición para el pago, haber cumplimentado las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados con anterioridad.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.01.00; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 J.J. Castelli; N° 3 M. Moreno y Doc. M. Puíggari; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 169/17 D.E. (14/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00529.17, iniciado por la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" de barrio Puíggari, con el objeto de solicitar colaboración en el Proyecto Escolar "Anuario Escolar *Post Data*" y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Rectora de la Escuela y la Coordinadora del Proyecto, solicitan la colaboración del Municipio para la realización del Proyecto Escolar denominado "Anuario Escolar *Post Data*" en su Octava Edición.

Que el Proyecto consiste en la producción de una revista con una reseña de las actividades llevadas a cabo por alumnos y docentes de la Institución a lo largo del corriente año, como así también las fotografías de todos los alumnos que asistieron a clases en el mismo año.

Que este tipo de proyectos ha logrado reforzar el sentido de pertenencia y compromiso de los alumnos con la Institución.

Que el Anuario forma parte de diversos Proyectos que lleva a cabo la Institución orientados a dicho objetivo.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que resulta razonable otorgar a la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" un subsidio de pesos cinco mil (\$ 5.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización del "Anuario Escolar *Post Data*" del año 2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", sito en calle San Martín N° 326 de barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la realización del Proyecto Escolar denominado "Anuario Escolar *Post Data*" del año 2017.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo 1º se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.01.00; Coordinación de Actividades Inherentes a la Acción Social, Partida del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 J.J. Castelli, N° 3 M. Moreno; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 170/17 D.E. (14/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01040.13 iniciado por el Sr Federico Richter, D.N.I. N° 31.623.379, con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Federico Richter, D.N.I. N° 31.623.379, en el rubro "Venta de Ropa", con fecha de inicio de las actividades el día 01.12.2013, asentado con Identificación Municipal N° R-0055, Registro N° 1142.

Que a foja N° 17 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 30.11.2014, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que le 11 de abril de 2017 se lo intimó mediante Carta Documento, la cual volvió con leyenda "plazo vencido, no reclamado".

Que en fecha 18 de mayo de 2017, a foja N° 25, el Area de Inspección General informa que el inmueble ubicado en calle Uruguay N° 198 ha sido desocupado y ha cesado definitivamente la actividad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21°, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero del Sr. Federico Richter a la Secretaría Electoral y a la Comisaría local, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja N° 31, 37, y N° 40.

Que asimismo se informa que el Sr. Federico Richter cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual no encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56°, Capítulo III, del Código Tributario Municipal.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal "Venta de Ropa" del Sr. Federico Richter, D.N.I. N° 31.623.379, con domicilio comercial en calle Uruguay N° 198 de Libertador San Martín desde el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 2º: Déjese sentado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 171/17 D.E. (14/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00197.14 iniciado por la Sra García Verzola, Glegny, D.N.I. N° 93.978.881, con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra García Verzola, Glegny, D.N.I. N° 93.978.881, en el rubro "Servicios Turísticos", con fecha de inicio de las actividades el día 01.03.2014, asentado con Identificación Municipal N° G-0088, Registro N° 1167.

Que a foja N° 13 obra Carta Documento de fecha 10 de abril de 2017 intimando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, la cual volvió con leyenda "cerrado/ausente/se dejó aviso de visita".

Que en fecha 18 de mayo de 2017, a foja N° 17, el Area de Inspección General informa que el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 32 ha sido desocupado y ha cesado definitivamente la actividad.

Que asimismo se informa que la Sra. García Verzola Glegny no cumplió el deber formal de presentar pedido de baja, así como tampoco canceló la deuda, la cual no encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56°, Capítulo III, del Código Tributario Municipal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21°, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero de la Sra. García Verzola Glegny a la Secretaría Electoral y a la Comisaría local, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja N° 22, 29, y N° 33.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde

ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal "Servicios Turísticos" de la Sra. García Verzola Glegny, D.N.I. N° 93.978.881, con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 32 de Libertador San Martín, Identificación Municipal N° G-0088, Registro N° 1167 desde la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Déjese sentado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 172/17 D.E. (14/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00769.17 iniciado con el objeto de contratar la reparación de un motor marca Bedford modelo 350, con provisión de repuestos, de un camión marca Chevrolet, dominio S316426, propiedad de este Municipio, por medio del Concurso de Precios N° 14/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso, respondieron como oferentes la firma La Unión S.A., CUIT N° 30-53231224-4, con domicilio en Aranguren y Salellas s/n, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan y Wendler Ana María S.H., CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, obrante a foja N° 61, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso a la firma La Unión S.A., dado que resulta la propuesta más conveniente y la misma se encuadra con el presupuesto oficial del Presente Concurso de Precios.

Que a folio N° 62 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que la propuesta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan y Wendler Ana María S.H., dado que la misma no se ajusta con lo solicitado en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares del Presente Concurso de Precios.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14/2017, a la firma La Unión S.A., CUIT N° 30-53231224-4, con domicilio en Aranguren y Salellas s/n, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$ 58.480,00).

Artículo 2º: Notifíquese a las firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan y Wendler Ana María S.H., CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por incumplimiento con lo solicitado en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.04063.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1447, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 173/17 D.E. (15/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00677.17 por el cual se tramita la

contratación de mano de obra, para ser utilizada en trabajos de construcción en el edificio municipal, mediante la Licitación Pública N° 18/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Cucuza Santiago Fabián, CUIT N° 20-17487786-7 con domicilio en Saravi 662 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Goltz Jonathan Ezequiel, CUIT N° 20-32742274-0 con domicilio en Víctor Hugo 525 Departamento 1, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 246 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual informa que luego de analizar las propuestas recibidas, indica que todas cumplen con lo solicitado en pliego, sugiriendo adjudicar la presente licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo, tomando en cuenta que presenta la propuesta más conveniente a los intereses de esta administración Municipal.

Que a foja N° 247 obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 18/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública N° 18/2017, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (\$ 472.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º, el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones y el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Cucuza Santiago Fabián, CUIT N° 20-17487786-7 con domicilio en Saravi 662 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Goltz Jonathan Ezequiel, CUIT N° 20-32742274-0 con domicilio en Víctor Hugo 525 Departamento 1, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 4.2.1.04175.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1177, obrante a foja N° 16 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27.51.00, Pavimento Urbano.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 174/17 D.E. (15/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00771.17 iniciado con el objeto de la provisión de cerramientos de aluminio, para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario, por medio de la Licitación Privada N° 11/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/08/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 50 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando a la única propuesta recibida, indicando que la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja N° 51 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 11/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2017, a la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos dos (\$ 55.902,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 2.7.4.01149.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1374, obrante a foja N° 5 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 175/17 D.E. (15/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.00812.17 iniciado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, con el objeto de solicitar se declare de Interés Municipal la XIII Jornada Especial de Capacitación a realizarse el 30 de agosto, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 1 el Sr. Carlos Marí presenta una nota comunicando los principales temas que se tratarán en la jornada y solicitando que el evento se declare de Interés Municipal.

Que dicha Jornada abarcará la temática "Marketing de Relaciones con los Clientes", se llevará a cabo el día miércoles 30 de agosto y contará con la disertación de los señores Alejandro Rostagno, Gerente Comercial & Marketing de la Empresa Gervasoni Ingeniería S.R.L., Franco Pellegrini, Responsable de Proyectos e Iniciativas de Experiencia del Cliente de Banco Galicia, y Javier Porcu, Socio fundador en Javier Porcu & Asociados.

Que la Universidad Adventista del Plata realiza todos los años dicha Jornada, siendo uno de los eventos de extensión más importantes de la Facultad y es declarado año a año de interés por diversos organismos tanto públicos como privados de la provincia.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades académicas con capacitaciones de gran importante, en la cual asistan no solamente vecinos de Libertador San Martín sino de su zona de influencia.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Municipal el acontecimiento.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la XIII Jornada Especial de Capacitación titulada "Marketing de Relaciones con los Clientes", a realizarse el día 30 de agosto de 2017 en instalaciones de la Universidad Adventista del Plata de nuestra localidad.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 176/17 D.E. (15/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00793.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1411 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y siete mil (\$ 77.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 16/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Concurso de Precios N° 16/2017 de este Municipio, destinada a la contratación del servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y

Particular de la Concurso de Precios N° 16/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 177/17 D.E. (18/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00776.16, iniciado por el Presidente de la Comisión de la Vida Saludable, Dr. Waldo Maier, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 166/16 de fecha 19.09.2016, se otorgó a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2016.

Que de fojas N° 61 a 84 obra la rendición de cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 166/16, mediante Orden de Pago N° 4397, de fecha 20.09.2016; entregado el 21.09.2016, mediante cheque N° 24981975 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante Recibo N° 1780, por la cantidad total de \$ 30.000,-. Que a foja N° 85 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual realiza ciertas observaciones, lo cual se encuentra subsanado a foja N° 86 por el Presidente de la Comisión; quedando pendiente la devolución de los fondos no invertidos en la Tesorería Municipal.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, D.N.I. N° 24.189.066, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, obrante de fojas N° 61 a 84 y 86 del Expediente N° 1.18.04.00776.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 178/17 D.E. (22/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00794.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de mesadas para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario, por medio de la Licitación Privada N° 14/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/08/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Deiloff Agustín Jorge, CUIT Nro. 20-14634799-2, con domicilio en Ruta 11, Km 24, de la localidad de Aldea Spazenkutter, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Deiloff Agustín Jorge.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 14/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y N° 2, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2017, a la firma Deiloff Agustín Jorge, CUIT Nro. 20-14634799-2, con domicilio en Ruta 11, Km 24, de la localidad de Aldea Spazenkutter, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós mil doscientos veintinueve con veintitrés centavos (\$ 22.229,23).

Artículo 2º: Notifíquese a las firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la

Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51 Partida del Gasto 2.9.9.04073.0001/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1501, obrante a foja N° 8 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 179/17 D.E. (22/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00795.17 iniciado con el objeto de autorizar la adquisición de una rastra desencontrada de 28 discos, usada, por medio de la Licitación Privada N° 15/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/08/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 37 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la propuesta recibida cumple con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación a la firma Baroli Lucas Omar.

Que a foja N° 38 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 15/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de una rastra desencontrada de 28 discos usada marca Ombú modelo ROP 4900, correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2017, a la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a las firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00 Partida del Gasto 4.3.1.04179.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 180/17 D.E. (22/08/2017)

VISTO

La Factura N° 0254-00019463, de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., ingresada el día 22 de junio de 2017, correspondiente a 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17, correspondientes al material entregado en exceso de la cantidad adjudicada en la Licitación Pública N° 04/2017, mediante Resolución N° 029-17, que se tramita mediante el Expediente N° 1.18.04.00081.17, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 115-17, de fecha 16 de junio de 2017, se reconoció a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, un excedente de 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17, resultado del tipo de material a granel, por la suma total de pesos un mil cuatrocientos ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 1.486,24).

Que la Factura N° 0254-00019463, de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., por la cantidad de 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17 presenta un importe total de pesos un mil cuatrocientos cincuenta con veintiocho centavos (\$ 1.450,28), lo cual refleja una diferencia con el monto autorizado mediante la Resolución N° 115-17.

Que la diferencia entre el monto facturado por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., y el monto indicado en la resolución N° 115-17, es resultado de la percepción calculada en la cotización obrante a foja N° 40, en el Expediente N° 1.18.04.00081.17, y la cual no se aplica en la factura N° 0254-00019463, debido al importe que resulta de la cantidad de 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17.

Que de acuerdo a la diferencia reflejada corresponde ajustar el monto autorizado mediante la resolución N° 115-17, por la cantidad de 0,75

metros cúbicos de hormigón elaborado H-17, reduciendo el monto por la suma de pesos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 35,96). Que de acuerdo a los considerandos precedentemente descriptos corresponde rectificar el importe establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 115-17 correspondiente al excedente de 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17 entregados en la Licitación Pública N° 04/2017, a fin de ajustar el monto pagado a través de la factura N° 0254-00019463.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Rectifíquese los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 115/17 correspondiente al reconocimiento de un excedente de 0,75 metros cúbicos de hormigón elaborado H-17 entregado en la Licitación Pública N° 04/2017, por la suma total de pesos un mil cuatrocientos cincuenta con veintiocho centavos (\$ 1.450,28), tomando que en cuenta que la diferencia en el monto refiere a la percepción del IVA, la cual es realizada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., y que para este monto no aplica.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Contabilidad y Cómputos a fin de proceder a los ajustes correspondientes a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 31.51.00, Partida del Gasto 2.6.4.02905.0001.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 181/17 D.E. (22/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00642.17 por el cual se tramita la adquisición de adquisición de Emulsión Catiónica Súper Estable, para el mantenimiento de calles, por medio de la Licitación Privada N° 10/2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-17 de fecha 05.07.2017, obrante a fojas N° 44 y 45, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Privada N° 10/2017, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta (\$ 133.940,00).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 56, indica que se ha recepcionado un excedente de material de setecientos veinte kilogramos (720 kg.) de Emulsión Catiónica Súper Estable, resultado del tipo de material a granel, y sugiere que se reconozca esta diferencia.

Que el excedente de material de setecientos veinte kilogramos (720 kg.) representa la suma total de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 9.643,68).

Que por lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos corresponde reconocer la diferencia de setecientos veinte kilogramos (720 kg.) de Emulsión Catiónica Súper Estable, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 9.643,68), a favor de la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconozcáse a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de setecientos veinte kilogramos (720 kg.) de Emulsión Catiónica Súper Estable, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 9.643,68).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., la diferencia de setecientos veinte kilogramos (720 kg.) de Emulsión Catiónica Súper Estable, entregado en exceso, por la suma total de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 9.643,68), imputando el gasto a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 182/17 D.E. (23/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00775.17 por el cual se tramita la adquisición de caños para desagües pluviales, para la Obra Pública N° 32.83.78 – Desagües Pluviales, mediante Licitación Pública N° 20/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con

las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Ecotubos S.A., CUIT Nro. 30-71474546-4 con domicilio en Sarmiento 646 de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires y la firma Analítica S.A., CUIT Nro. 30-70933962-8, con domicilio en Av. Pedro Zanni 2650, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 124 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas indica que todas cumplen con lo solicitado en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido a la firma Ecotubos S.A.

Que a foja N° 130 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 20/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicáse la totalidad de los ítems correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2017, a la firma Ecotubos S.A., CUIT Nro. 30-71474546-4 con domicilio en Sarmiento 646 de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos setecientos siete mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$ 707.365,42).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Analítica S.A., CUIT Nro. 30-70933962-8, con domicilio en Av. Pedro Zanni 2650, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78, Partida del Gasto 2.5.8.00378.0016/0017/0018/ 0019.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1397, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 32.83.78.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 183/17 D.E. (23/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00818.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1495 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de un vehículo utilitario usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 16/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de un vehículo utilitario usado.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 16/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del

Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 184/17 D.E. (25/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00770.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 15/2017, y CONSIDERANDO

Que en fecha 15.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Gustavo María Caramellino, CUIT Nro. 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Buldra Enrique Rodolfo, CUIT Nro. 20-08357855-7 con domicilio en Hipólito Irigoyen 1519 de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Icasatti Gabriel Nicolás, CUIT Nro. 20-22761446-4 con domicilio en España 168, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Deportes, en su informe obrante a folio N° 110, 111 y 117, sugiere adjudicar el presente concurso de precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que la oferta presentada por la firma Buldra Enrique Rodolfo, no se ajusta a lo solicitado en pliegos, dado que no se indican los ítems cotizados y no presenta la firma correspondiente en la propuesta.

Que a folio N° 121 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Deportes.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 7 dado que el producto presentado no cumple con la calidad solicitada, y el ítem N° 10 dado que el monto supera ampliamente el precio estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1292.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 15, 16, y 17, correspondientes al Concurso de Precio N° 15/2017, a la firma Gustavo María Caramellino, CUIT Nro. 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cuarenta y cinco mil con trescientos ochenta y siete (\$ 45.387,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 8, 9, 11, 12 y 14, correspondientes al Concurso de Precio N° 15/2017, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, CUIT Nro. 20-22761446-4 con domicilio en España 168, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos doce mil novecientos setenta y seis (\$ 12.976,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma por la firma Buldra Enrique Rodolfo, tomando en cuenta que no se ajusta a lo solicitado en pliegos, dado que no se indican los ítems cotizados y no presenta la firma correspondiente en la propuesta.

Artículo 5º: Delcaresese desierto el ítem N° 7 tomando en cuenta que el producto presentado no cumple con la calidad solicitada, y el ítem N° 10 por superar ampliamente el precio estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1292.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1448, obrante a foja N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 185/17 D.E. (25/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00777.17 por el cual se tramita la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, mediante Licitación Pública N° 21/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29.06.2017 se procedió a la apertura de los sobres con

las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 50 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar los ítems presentados por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., correspondientes a la presente Licitación.

Que a foja N° 60 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declara desierto el ítem N° 9 por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 21/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/2017, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis con

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárase desierto el ítem N° 9 por ausencia de ofertas.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1452, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 186/17 D.E. (28/08/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00643.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de caños y accesorios de PVC, y medidores de agua domiciliarios, para el servicio de Obras Sanitarias, por medio de la Licitación Privada N° 09/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 89 y 90, obra la Resolución N° 133-17, de fecha 06 de julio de 2017, a través de la cual se adjudica la provisión de los ítems N° 1 y 2 correspondientes a la Licitación Privada N° 09/2017, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda 0, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, los ítem N° 1 y 2, por la suma total de pesos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 65.659,80).

Que a foja N° 120, la firma Nutritotal S.R.L., ingresa el día 10 de agosto de 2017, una nota solicitando una ampliación de quince (15) días hábiles en el plazo de entrega del material adjudicado en la presente Licitación, expresando en la misma que la principal razón del presente pedido, se halla vinculado a una rotura en las maquinarias de fabrica, lo cual ha ocasionado un retraso en la entrega del material por parte del proveedor.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 4, de la presente Licitación, establece como plazo máximo de entrega treinta (30) días corridos posteriores a la notificación de adjudicación.

Que el plazo de entrega del material adjudicado a la firma Nutritotal S.R.L., de acuerdo a la notificación obrante a foja N° 98, vence el día 09 de agosto de 2017.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 121, sugiere otorgar una prórroga de quince (15) días hábiles, como solicita la firma Nutritotal S.R.L., expresando que el uso del material solicitado no es de urgencia.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por treinta (30) días hábiles a partir del 23 de enero de 2017, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Privada N° 09/2017, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 4, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-

70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda 0, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por quince (15) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2017, para la entrega del material adjudicado.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda 0, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 187/17 D.E. (30/08/2017) -Aprobando Rendición de cuentas (Resolución N° 039/17 D.E.)

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 188/17 D.E. (30/08/2017) - Otorgando subsidio a Comisión de Vida Saludable

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 189/17 D.E. (31/08/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00448.17 por el cual se tramita la adquisición de carteles nomencladores para la Obra Pública N° 32.79.00 – Señalización Urbana, mediante Licitación Pública N° 14/2017 y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 093-17 D.E., de fecha 26.05.2017, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., CUIT N° 33-61239988-9 con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 14/2017, por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil con veinte centavos (\$ 138.000,20).

Que a foja N° 78 obra la Carta Documento N° 39924194 mediante la cual se informa a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., que se encuentra vencido el plazo de entrega del material adjudicado de la licitación de referencia, el cual se encuentra establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, y se intima a la misma hacer efectiva la entrega de la mercadería pendiente en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, como lo establece el Artículo 90º Inciso "c", del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que a foja N° 84 y 84 la Dirección de Obras y Servicios Públicos, certifica que la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., ha entregado la totalidad del material adjudicado en la presente Licitación, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a fojas N° 85 y 86 el Área de Suministros informa que la firma

adjudicada no ha cumplido con el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares y Artículo 91º del Decreto 795/96 MEOSP, dado que entregó el material adjudicado fuera de los plazos establecidos en pliego.

Que a foja N° 88, obra una nota de la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., la cual fue enviada a través de correo electrónico el día 24 de agosto de 2017, lo cual se puede constatar a foja N° 87, con fecha del día 02 de agosto de 2017, solicitando en la misma una ampliación en el plazo de entrega del material adjudicado por 30 días.

Que a foja N° 91 obra una nota de la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., de fecha 28 de agosto de 2017, indicando que las causas se hallan vinculadas a la falta de información técnica en el pliego de la presente licitación, expresando que no se indica el sentido de las calles, y que la información fue facilitada el día 02 de agosto de 2017, a través de correo electrónico.

Que la falta de información en el material solicitado en su momento, tomando en cuenta el tipo de mercadería, no resulta razonable que sea atribuible a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L.

Que la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., en todo momento expresa su interés de cumplir con la entrega del material pendiente, a fin de mantener la relación comercial con nuestro Municipio, con el cual no registra incumplimientos de entrega en los procesos de compras de este Municipio.

Que resulta conveniente, eximir a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 91º, correspondiente al incumplimiento del Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, referente a los plazos de entrega de material adjudicado y mantener las buenas relaciones comerciales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Exímase a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., CUIT N° 33-61239988-9 con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 91º, correspondiente al incumplimiento del Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, referente a los plazos de entrega de material adjudicado, fundamentado por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., CUIT N° 33-61239988-9 con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

DECRETOS

Agosto 2017 -----

516.	01.08	Licencia por descanso anual y designando reemplazo	536.	08.08	Designando reemplazo	568.	22.08	Licencia por descanso anual
517.	02.08	Licencia por descanso anual	537.	08.08	Promulgando Ordenanza N° 1357-17	569.	22.08	Licencia por descanso anual
518.	02.08	Autorizando pago en concepto de reparación de caño (GASNEA)	538.	08.08	Promulgando Resolución N° 015-17	570.	22.08	Licencia por descanso anual
519.	02.08	Plazos Fijos (\$900.000,00 y \$ 900.000,00)	539.	08.08	Licencia por descanso anual	571.	23.08	Licencia por descanso anual
520.	03.08	Autorizando pago por publicación de llamado a Licitación Pública N° 16/2017	540.	08.08	Licencia por descanso anual	572.	23.08	Licencia por descanso anual
521.	04.08	Licencia por descanso anual	541.	08.08	Licencia por descanso anual	573.	23.08	Licencia por descanso anual
522.	05.08	Aprobando listado personal contratado y transitorio – Julio 2017	542.	09.08	Licencia por descanso anual	574.	23.08	Licencia por descanso anual
523.	04.08	Aceptando renuncia de empleado	543.	10.08	Licencia por descanso anual	575.	24.08	Licencia por descanso anual
524.	04.08	Licencia por franco compensatorio	544.	11.08	Ratificando Acta Contravencional N° 124	576.	24.08	Licencia por descanso anual
525.	07.08	Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo	545.	11.08	Licencia por descanso anual	577.	24.08	Licencia por franco compensatorio
526.	07.08	Licencia por descanso anual y designando reemplazo	546.	11.08	Promulgando Resolución N° 016-17	578.	25.08	Autorizando pago de horas extras por capacitación (A. Drozdov y D. González)
527.	07.08	Autorizando la realización del Concurso "Bicentenario del Cruce de los Andes"	547.	11.08	Licencia por descanso anual	579.	29.08	Licencia por descanso anual
528.	07.08	Ratificando Acta de Comprobación N° 001804	548.	14.08	Licencia por descanso anual	580.	29.08	Licencia por franco compensatorio
529.	07.08	Ratificando Acta de Comprobación N° 001989	549.	14.08	Modificando Artículo 2º del Decreto 1009/15 P.E.	581.	29.08	Licencia por descanso anual
530.	07.08	Ratificando Acta de Comprobación N° 001992	550.	14.08	Aplicando suspensión de Licencia de remis por seis meses	582.	30.08	Licencia por descanso anual
531.	07.08	Ratificando Acta de Comprobación N° 002151	551.	15.08	Licencia por descanso anual	583.	30.08	Promulgando Resolución N° 017/17 C.D.
532.	07.08	Ratificando Acta de Comprobación N° 002012	552.	15.08	Licencia por descanso anual	584.	30.08	Reintegrando monto abonado por Fondo Garantía C.R.M.
533.	07.08	Autorizando pago en concepto de servicio técnico de impresora (Pral S.A.)	553.	15.08	Licencia por descanso anual	585.	30.08	Plazo Fijo (\$900.000 y \$900.000)
534.	07.08	Autorizando pago en concepto de Verificación Técnica Vehicular (ParanáTest S.R.L.)	554.	16.08	Licencia por descanso anual	586.	30.08	Licencia por tratamiento prolongado
535.	07.08	Licencia por descanso anual	555.	16.08	Licencia por descanso anual	587.	30.08	Licencia por tratamiento prolongado, cese
			556.	16.08	Licencia por descanso anual	588.	30.08	Licencia por tratamiento prolongado, cese
			557.	16.08	Licencia por descanso anual	589.	30.08	Licencia por descanso anual
			558.	16.08	Licencia por descanso anual	590.	31.08	Autorizando pago por publicación de Llamado a Licitación Pública N° 18/2017
			559.	16.08	Licencia por descanso anual	591.	31.08	Autorizando pago por publicación de Llamado a Licitación Pública N° 19, 20, 21/2017
			560.	17.08	Licencia por descanso anual	592.	31.08	Autorizando pago por publicación de Llamado a Licitación Pública N° 17/2017
			561.	17.08	Licencia por descanso anual	593.	31.08	Promulgando la Ordenanza N° 1358/17
			562.	17.08	Licencia por tratamiento prolongado	594.	31.08	Licencia por descanso anual
			563.	17.08	Autorizando pago por gastos de capacitación	595.	31.08	Licencia por descanso anual
			564.	17.08	Autorizando apertura de cuenta corriente bancaria	596.	31.08	Licencia por descanso anual
			565.	17.08	Designando reemplazo	597.	31.08	Licencia por descanso anual
			566.	17.08	Licencia por tratamiento prolongado			
			567.	17.08	Licencia por descanso anual			

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Vanina Elizabeth Ordoñez; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1357/17 (08/08/2017)

FUNDAMENTOS

Dado que es competencia del Municipio la reglamentación de las actividades comerciales, y teniendo en cuenta la necesidad de legislar por medio de una ordenanza específica sobre la habilitación, instalación, ampliación, modificación, transferencia, traslado, cambio de rubros, localización y funcionamiento de los establecimientos comerciales denominados Autoservicios, Minimercados, Supermercados e Hipermercados, es que se reglamenta la siguiente Ordenanza.

El artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza la libertad de comercio y el ejercicio de toda industria lícita, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos en lo que respecta al ejercicio económico. Además, la Ley Provincial N°9393 es un antecedente para reglamentar las actividades de los Supermercados e Hipermercados en localidades con menos cantidad de habitantes que no se ven abarcados dentro de dicha ley.

Le corresponde al Estado aplicar las herramientas que legítimamente le confiere el texto constitucional, cuidado de no asfixiar con una intervención innecesaria la libre iniciativa privada y la libertad de comerciar y contratar de los particulares; pero debe hacerlo desde una posición equilibrada que no renuncie a su deber de controlar que el despliegue de las fuerzas de mercado no afecten los derechos de los usuarios y consumidores, ni el interés económico general.

Esta facultad del Estado en materia de regulación se funda también en el inciso 19 del Artículo 75 de la C.N., que atribuye al Congreso la tarea de "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo..." La asignación de atribuciones similares que mantienen las provincias (Artículo 124 CN) y los Municipios (Artículo 123 CN), se desprende válidamente que la libertad de comerciar y contratar requiere de la presencia de un mercado sano y transparente, que el Estado debe regular teniendo en miras el interés inmediato de los usuarios y consumidores, pero también el interés mediato del desarrollo humano y el progreso económico con justicia social, procurando el objetivo de plasmar una economía productiva y alentando la generación de empleo.

Asimismo garantizar la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados conforme la Ley 24.240 y el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Esta reglamentación debe ajustarse a la realidad de la localidad de Libertador San Martín, basándose en evitar perjuicios a los locales ya habilitados y consecuentemente la proliferación sin criterio racional de nuevos emprendimientos comerciales, y así proporcionar la leal y sana competencia comercial tratando de regular la concentración económica que generan estos comercios a través de normativas tendientes a proteger al pequeño y mediano comerciante.

Se hace necesario intervenir en defensa de la competencia, la libre elección del consumidor y la protección del sano desarrollo de las pequeñas y medianas empresas con los puestos de trabajo que generan. Sobre todo cuando se encuentran amenazados por formas de comercialización que tienden a la concentración económica y a la distorsión del mercado basándose en una falsa competencia que muchas veces atenta contra la calidad y la seguridad alimentaria de los consumidores, cumpliendo así con los mandatos constitucionales de respeto a los derechos del consumidor, defensa de la competencia y preservación y generación del empleo.

Es necesario compatibilizar los intereses individuales con los intereses generales y sociales para lograr el desarrollo humano y comunitario así como también la productividad local.

Acorde a lo anterior resulta evidente la necesidad de proveer un ámbito regulatorio basado en la protección al comercio local, a la igualdad de condiciones y a la no saturación del mercado.

En principios generales, la presente Ordenanza es para mejorar el funcionamiento de los comercios con todo lo que ello involucra en cuanto a las modalidades y actores que ejercen la actividad comercial; es por esto que corresponde otorgar participación a dichos actores representativos del comercio local, a los efectos de evaluar las implicancias respecto a cada emprendimiento. Además procurar moderar el impacto negativo que las grandes superficies comerciales causa en el comercio minorista de nuestra localidad.

Con el propósito de asegurar el ordenamiento de la actividad comercial minorista y mayorista, las grandes superficies de venta y cadenas de distribución, deben adecuarse al régimen de la presente Ordenanza.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sujétese al régimen establecido en la presente Ordenanza, la habilitación, instalación, ampliación, modificación, transferencia, traslado, cambio de rubro y funcionamiento de locales comerciales de tipo minoristas y/o mayoristas, cualquiera sea la denominación que adopten (autoservicios, minimercados, supermercados, hipermercados, o los que en el futuro los sustituyan) destinados a múltiples rubros o poli rubros, que con base en la comercialización de productos alimenticios sumen otros, dentro del ámbito de la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ordenanza se consideran:

A) En relación a los productos que comercializan: Autoservicios, Minimercados, Supermercados, Hipermercados a los establecimientos dedicados a la comercialización mediante el sistema de autoservicio o góndolas, de uno o más rubros correspondientes a productos alimenticios y bebidas; limpieza y perfumería; indumentaria, calzados y textiles; electrónica y artículos para el hogar; librería y artículos escolares; ferretería y bazar; repuestos y accesorios; materiales para la construcción y decoración; informática e insumos; máquinas, herramientas y accesorios; y todos los que la reglamentación establezca.

B) En relación a la superficie cubierta que comprenden:

B.1) Autoservicios y Minimercados: Establecimientos que desarrollen las actividades descritas en el Artículo 2 inciso A y que tengan una superficie cubierta máxima de 450m².

B.2) Supermercados: Establecimientos que desarrollen las actividades descritas en el artículo 2 inciso A que tengan una superficie cubierta mínima de 450 m² y una máxima de 850 m².

B.3) Hipermercados: Establecimientos que desarrollen las actividades descritas en el artículo 2 inciso A y que tengan una superficie cubierta superior a los 850 m².

Artículo 3°: Superficie. Se considera como superficie cubierta total a la suma de todas las superficies cubiertas de los establecimientos, independientemente del uso y destino de cada una de ellas.

CONDICIONES GENERALES PARA LA HABILITACIÓN

Artículo 4°: La habilitación municipal definitiva deberá ser expresada y procederá cuando el peticionante cumpla con todos los requisitos que a ese efecto establece la presente Ordenanza.

Artículo 5°: El trámite de habilitación deberá ser iniciado por el titular del emprendimiento o representante legal que pretenda instalar la actividad en la oficina habilitada para tal fin de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Son requisitos indispensables para obtener la habilitación de la actividad, la presentación de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad en caso de persona física. Para personas jurídicas copia certificada en la inscripción de la sociedad, de sus estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas acreditando la vigencia de la sociedad al momento de solicitar el pedido de habilitación. Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia e certificado de libre deuda y faltas municipales.
- Constancia de inscripción parcial o definitiva en reparticiones tributarias nacionales y provinciales. En caso de presentar una constancia parcial, deberá presentar la constancia de inscripción definitiva dentro de los treinta (30) días de iniciada la tramitación de habilitación municipal.
- Libre deuda por tributos municipales, provinciales y nacionales emitidos por la Oficina de Rentas del inmueble que será sede del emprendimiento y de la persona o personas responsables del establecimiento a habilitar.
- Título de propiedad o contrato de locación, comodato o autorización del propietario debidamente acreditada, o cualquier título que acredite el derecho al uso de dicho inmueble.

- E) Formulario de Solicitud de Habilitación Municipal, conteniendo la declaración jurada de estar sin impedimentos para el ejercicio de la actividad comercial.
- F) Plano de obra aprobado por Obras Privadas de la Municipalidad de Libertador San Martín, conforme a las Ordenanzas vigentes, sobre si las características del establecimiento que pretenden habilitar y en concordancia con la Ley Nacional de Discapacidad N°24.901 y Código Alimentario Nacional.
- G) Planos de instalaciones eléctricas certificados por un profesional matriculado interviniente.
- H) Planos de instalación de gas aprobados por la Autoridad Competente en la materia.
- I) Plan de emergencia y de evacuación implementado con descripción de roles y responsabilidades con nombre, apellido y DNI certificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, y demás requisitos que éste solicite orientados hacia la prevención de incendios.
- J) Presentar croquis del establecimiento comercial con disposición de mobiliarios, salidas de emergencia, aberturas hacia el exterior y descripción de habitaciones y sanitarios según final de obra aprobado.

Artículo 6°: El inicio de dichas tramitaciones para la factibilidad de la habilitación municipal no constituye derecho adquirido. Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza no podrán iniciar sus actividades sin la habilitación definitiva, quedando prohibido el otorgamiento de permisos y/o habilitaciones provisorias.

Artículo 7°: En el caso de que los comercios tuviesen el depósito en otro domicilio, deberá ser inscripto en cumplimiento a las normativas vigentes.

Artículo 8°: Los establecimientos que a la fecha se encuentran funcionando con habilitaciones definitivas, podrán por lo tanto ampliarse re categorizándose según la presente Ordenanza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA HABILITACIÓN:

Artículo 9°: Los Autoservicios, Minimercados y Supermercados que tengan una superficie cubierta que supere los 200 m2 hasta los 850 m2, deberán contar con un área destinada a playa para carga y descarga del 50% de la superficie cubierta, y una playa para guarda y estacionamiento de vehículos automotores de los clientes, correctamente demarcadas dentro del predio y que no podrá ser menor al 150% de la superficie cubierta.

Artículo 10°: Los Hipermercados que tengan una superficie cubierta que supere los 850 m2, no podrán tener colindancia directa con los vecinos y estarán separados por una zona parquizada cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a 3 veces la superficie cubierta. Deberán, además, contar con un área destinada a playa para carga y descarga del 50% de la superficie cubierta y una playa para guarda y estacionamiento de vehículos automotores de los clientes, correctamente demarcadas dentro del predio y que no podrá ser menor al 300% de la superficie cubierta.

Artículo 11°: Los establecimientos comerciales que correspondan al artículo 2, inciso B.3, deberán afrontar todos los gastos que demanden las obras de infraestructura como gas, agua, cloacas, electricidad, instalaciones de semáforos, mejoras en el pavimento y demás servicios que sean necesarios llevar a cabo como consecuencia de la instalación de dichos establecimientos.

Artículo 12°: La Autoridad de Aplicación posee la facultad de solicitar al peticionante la presentación de un estudio de impacto socioeconómico ambiental, confeccionado y avalado por una Universidad Nacional, Provincial o Local radicada dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 13°: Los Autoservicios, Minimercados, Supermercados e Hipermercados de ventas minoristas o mayoristas, que pertenecieran a cadenas comerciales nacionales o extranjeras que constituyan o que pertenezcan a un mismo grupo económico, y, los Supermercados e Hipermercados que no pertenezcan a ninguna marca comercial conocida pero queden comprendidos dentro de ésta categoría según el artículo 2 inciso B.2 y B.3, obtendrán su habilitación definitiva por decreto del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Artículo 14°: Serán habilitados únicamente Autoservicios y Minimercados con una superficie no mayor a los 100 m2, los establecimientos que se radiquen en la cuadrícula comprendida entre las calles Rivadavia entre calles Moreno y Paraná hasta las calles Belgrano, Marshall, Habenicht y Urquiza.

Artículo 15°: Para el otorgamiento de la habilitación de los establecimientos nuevos que desarrollen las actividades descritas en el artículo 2 inciso A, y para evitar la superposición y la saturación de mercado en el mismo rubro, se establece una distancia de protección en relación a los metros cuadrados (m2) del local a habilitar las cuales quedan fijados de la siguiente manera:

- A) Supermercados: distancia de 300m lineales mínimos (cuadra a cuadra).
- B) Hipermercados: distancia por 1000m lineales mínimos (cuadra a cuadra).

OBLIGACIONES Y SANCIONES:

Artículo 16°: OBLIGACIONES:

- A) Todos los establecimientos comprendidos por la presente ordenanza deberán contar con la documentación habilitante vigente y exhibirla en lugar visible.
- B) No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.
- C) Mantener sin deficiencias los aspectos edilicios, de salubridad, de seguridad e higiene, los cuales serán controlados por la autoridad Municipal competente.
- D) Comunicar fehacientemente cualquier modificación a producirse en la situación del establecimiento.
- E) Cumplir con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad de Libertador San Martín y no impedir u obstaculizar la inspección o fiscalización.

Artículo 17°: SANCIÓN:

Los incumplimientos a estas obligaciones podrán ser sancionadas con la caducidad de la habilitación que disponga la autoridad administrativa previo agotamiento de las normativas vigentes en la materia.

Artículo 18°: Quedan comprendidas en la normativa de la presente Ordenanza, las solicitudes que se encuentren en trámite de habilitación a la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 19°: Deróguese cualquier ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 20°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, a los 02 días del mes de agosto de 2017.

Promulgada por Decreto N° 537/17 D.E.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

ORDENANZA N° 1358/17 CD (31/08/2017)

VISTO:

El Expediente N° 1.18.04.00597.17, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo de la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sendos Decretos y en especial las Resoluciones N° 58/2016; N° 372/2016 y N° 411/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha firmado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN y EL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Que el objeto general de dicho convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I destinadas a diversas áreas

Que EL "MINISTERIO" a través del mencionado convenio en su cláusula quinta asume la obligación de transferir al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 794.234,50), el que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del mismo

Que los considerandos precedentes encuadran en el Art. N° 147, inciso a) y d) de la Ley 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas cláusulas contractuales

Que en Folio N° 19 y N° 20 obra el detalle de las estructuras programáticas a las cuales deberá dotarse de Crédito Presupuestario a fin de promover la inversión correspondiente a los productos, cantidades y precios detallados en el Anexo I del convenio incorporado a Folio N° 8, cuya directiva ha sido impartida por el Departamento Ejecutivo Municipal a Folio N° 21

Que a Folio N° 22 se instruye el refuerzo de crédito presupuestario necesario para atender el pago de honorarios profesionales dispuestos a través del Decreto N° 388/17 D.E., obrante a Folio N° 24 y N° 25

Que con el objeto de dar cumplimiento al considerando precedente se

ha evaluado la posibilidad de dotar con crédito presupuestario a diversas partidas del gasto que se proyectan deficitarias con otras que reflejan economías por no inversión

Que se ha dado intervención a las respectivas Jurisdicciones de la Administración Municipal a fin de que siguieran las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias en sus estructuras Programáticas Presupuestarias, para el presente ejercicio económico, las que se incorporan de Folio N° 42 a Folio N° 102

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN, DICTA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 794.234,50), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ochenta y siete millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 87.023.453,86) a un Recurso Vigente total de pesos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 87.817.688,36), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folio N° 14 a N° 16, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	66.723.852,71	0,00	66.723.852,71
II. Recursos de Capital	10.273.882,92	794.234,50	11.068.117,42
III. Fuentes Financieras	10.025.718,23	0,00	10.025.718,23
TOTAL RECURSOS	87.023.453,86	794.234,50	87.817.688,36

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$ 15.444.176,74) provenientes de:

- a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos un millón doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$ 1.206.465,67), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios.-
- b) Fondo Federal Solidario, Dcto. N° 206/09 PEN, Rubro N° 11.9.01.00, por la suma de pesos tres millones quinientos nueve mil novecientos nueve (\$ 3.509.909,00) para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.04.00 Acción Social – Viviendas, Partida del Gasto 5.1.4.3 – Asistencia Viviendas Vecinos Carenciados; Categoría Programática 22.52.52 Obra Polideportivo Bicentenario; y Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 Ampliación Red y Planta de Tratamiento de Agua Corriente; Categoría Programática 30.76.00 Ampliación Red y Decantación Desagües Pluviales; Categoría Programática 32.75.75. Enripiado y Afirmado de Calles Urbanas; Categoría Programática 32.75.76. Enripiado y Afirmado de Caminos Rurales; Categoría Programática 32.77.76. Obra Repavimentación Urbana; Categoría Programática 32.82.00. Obra Jurisdicción Nacional Ruta N° 131; Categoría Programática 32.83.78 Obra Desagüe Pluvial Calle Paraná.-
- c) Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 34.1.01.00, por la suma de pesos cinco millones setenta mil ciento sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 5.070.162,41), para financiar en parte las erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.51.00 Plan Solidario Viviendas 2007.-
- d) Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública Resol.N° 70/15 M.S.y Resol.N° 169/15 M.S., Rubros N° 35.1.13.00 y N° 35.1.14.00, por la suma de pesos treinta y tres mil novecientos noventa y tres con sesenta centavos (\$ 33.993,60) y pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho con cuatro centavos (\$ 16.348,04), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios

no Personales.-

- e) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03 y N° 35.1.05.00, por la suma de pesos ciento nueve mil quinientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 109.582,40) y pesos ciento treinta y cinco mil ciento cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 135.105,45), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.00.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso y Categoría Programática 22.51.00 Obra Refacción y Ampliación Centro de Salud, Partida del Gasto 2.0.0.0 Bienes de Consumo.-
- f) Aporte del Tesoro Nacional, Resol.N° 774/16, M.I., Rubro N° 22.2.01.02, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Obra Remodelación y Ampliación Sede Municipal.-
- g) Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro N° 22.2.01.03 y N° 35.1.09.00, por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 589.148,13), y la suma de pesos veintiocho mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 28.383,53), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II.-
- h) Programa Nacional Cordón Cuneta Puiggari, Plan Mas Cerca, Rubro N° 22.2.01.05, por la suma de pesos un millón trescientos setenta mil setecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.370.702,60), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.80.75 – Cordón Cuneta y Badenes Barrio Puiggari Plan Mas Cerca.-
- i) Programa Nacional Integ.Personas Discapacidad CONADIS Resolución N° 231/16 CNCPS., Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos ciento cuarenta mil setecientos uno con tres centavos (\$ 140.701,03), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.76.00 – Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resol.N° 231/16.- j) Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puiggari - FESP.-
- k) Convenio Cooperación y Fortalecimiento Sanitario Centro Salud, Ministerio de Salud de la Provincia, Atención Primaria de Salud Municipal, Rubro N° 17.5.01.01, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00), para financiar Inversiones en Servicios Médicos y Sanitarios dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.00.00 – Centro Municipal de Salud; Partida del Gasto 3.4.2.0.-
- l) Donación Bloque Concejales Vecinalista, Rubro N° 22.1.01.01 y Rubro N° 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$ 46.592,00), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.-
- ll) Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.-
- m) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos seis mil novecientos noventa y tres con setenta y un centavos (\$ 6.993,71) para financiar Inversiones en Bienes y Servicios dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no Personales.-
- n) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.-

o) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 Bienes de Uso.-

p) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos ciento veintiocho mil doscientos setenta y uno con treinta centavos (\$ 128.271,30), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario.-

q) Programa Nacional Convenio para la Modernización del Sector Público Municipal, Resol.N° 411/16 M.I.O.P y V., Rubro N° 22.2.01.06, por la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 794.234,50), para financiar Inversiones en Equipamiento Informático y de Comunicación en las Jurisdicciones N° 2, 3, 4 y 5 dependientes del Departamento Ejecutivo, y la Unidad de Organización del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivas Partidas del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso.-

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 794.234,50), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ochenta y siete millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 87.023.453,86) a un Crédito Vigente total de pesos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 87.817.688,36), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 103 a N° 104, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO	MODIFICA	CRÉDITO
	APROBADO	CIONES	VIGENTE
I.Erog. Corrientes	62.758.098,23	2.752.406,66	65.510.504,89
II. Erog. de Capital	24.265.355,63	-1.958.172,16	22.307.183,47
TOTAL EROGACIONES	87.023.453,86	794.234,50	87.817.688,36

Artículo 4: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2017, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5: Fijase en noventa y seis (96) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y uno (81) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8: Comuníquese, regístrese y archívese.

Promulgada por Decreto N° 593/17 D.E

GABRIEL DE SOUZA MATIAS – Vanina Elizabeth Ordoñez

RESOLUCION N° 015/17 C.D. (08/08/2017)

VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Edna Luz Castro Paucar, DNI N° 18.821.922, por medio de la cual solicita excepción al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Expediente N° 1.17.04.00840.07; y, CONSIDERANDO:

Que en fojas N°1 al 44 del presente expediente, consta la documentación presentada para la evaluación del aspirante y del grupo conviviente;

Que a fojas N° 48 y 49 obra el Contrato de Adjudicación N° 88, firmado el día 20 del mes de agosto de 2009, entre este Municipio y la Sra. Edna Luz Castro Paucar junto a su cónyuge, Sr. Eric Aurelio López Domínguez;

Que el día 07 de agosto de 2015 se suscribió el Certificado de Toma de Posesión conforme fue incorporado a foja N° 106;

Que la Sra. Castro Paucar en fecha 01 de noviembre de 2015, ingresó una nota en la cual explica que por razones de salud de su hijo menor solicita se le conceda una prórroga en el plazo de ingreso al inmueble adjudicado;

Que el día 30 de diciembre de 2015 por Resolución 075/15 se le otorga en forma excepcional la prórroga del plazo de pago de la cuota post-entrega hasta el mes de julio de 2016 teniendo en consideración el artículo 4, inc. 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Argentina por la Ley N° 26.378, la cual establece que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

Que en informe socio-económico realizado por la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Sandra Erba, funcionaria del área de acción social de la Municipalidad de Libertador San Martín, de fecha 27 de junio de 2017, certifica la situación que está viviendo la familia Castro Paucar – Lopez Dominguez, según consta en fojas N° 213 al 214;

Que en fecha 14 de Julio de 2017 el Presidente Municipal, Sr. Raúl Casali, sugiere "dado los reiterados pedidos, se extienda por un plazo de doce meses";

Que se dio tratamiento en el Concejo Deliberante, con los sólidos fundamentos de la petición efectuada, y las consecuencias e implicancias que la admisión de los requeridos acarrearía al desarrollo y concreción del fin para el cual fue creado el Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, así como el precedente que ello generaría en virtud del principio constitucional de igualdad, emitió un dictamen único que promueve aceptar de forma excepcional el pedido solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Hágase lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en forma excepcional, a lo peticionado por la Sra. Edna Luz Castro Paucar, DNI 18.821.922, la prórroga del plazo de pago de la cuota ahorro hasta el mes de julio de año 2018 inclusive.

Artículo 2°: Instrúyase al área de Rentas para la liquidación de las cuotas comprendidas entre los meses de Julio 2017 hasta Julio 2018 como Cuota Ahorro "Espera".

Artículo 3°: Solicitese al departamento de Acción Social de la Municipalidad el acompañamiento a dicha familia hasta la fecha establecida.

Artículo 4°: Efectúese las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°.

Artículo 5°: Notifíquese al solicitante y a las áreas involucradas para la toma de razón

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 02 días del mes de agosto de 2017.

Promulgada por Decreto N° 538 /17 D.E

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

RESOLUCION N° 016/17 CD (11/08/2017)

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Gastón Carlos Heinze, DNI N° 24.189.137, por medio de la cual solicita excepción al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Expediente N° 1.17.04.01112.10; y, CONSIDERANDO:

Que en fojas N° 1 al 20 del presente expediente, consta la documentación presentada para la evaluación del aspirante y del grupo conviviente;

Que por Resolución 16/13 C.D., del 30 de abril de 2013, el Sr. Heinze ingreso al listado de aspirantes suplentes, según consta en folios 21 al 24;

Que en fojas N° 29 y 30 consta el contrato N° 98, celebrado con fecha 16/06/2015, firmado entre el Ente Administrador por un lado y el Señor Gastón Heinze y su cónyuge.

Que en fecha 10 de julio de 2017, el Sr. Heinze presenta nota por medio de la cual solicita al Presidente Municipal cambio de la titularidad del adjudicatario del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 y toma de posesión a favor de la Sra. Brenda Frickel con sus respectivas obligaciones, obrante en Folio N° 75;

Que el peticionante adjunta, a dicha nota, documentación que respalda lo solicitado, agregadas en folio N° 76 a 80;

Que el Presidente Municipal ordena pase al Área de Legales de la Municipalidad para su análisis legal;

Que a fojas N° 84 y 85 consta informe del Área Legal, realizado por la Abg. Nair Farall, mediante el cual expide que toda la documental presentada es perfectamente legal;

Que asimismo, continúa informando que la Ordenanza N° 1060/07 no contempla en su articulado lo peticionado, y si bien en el art. 14, inc. 7, regula la prohibición de ceder los derechos del plan, el mismo establece que "desde el mismo momento del acto del sorteo, los adjudicatarios tienen prohibido ceder en todo o en parte y bajo ningún título, los derechos emergentes del plan...", no sería este el caso en cuestión ya que aún no se ha producido el acto del sorteo;

Que el artículo 22° de la Ordenanza N°1060 y sus modificatorias, establecen que las situaciones no previstas en la presente ordenanza, serán resueltas por la Honorable Junta de Fomentos de Libertador San Martín, rol que desempeña hoy el Concejo Deliberante de Libertador San Martín según la Ley 10.027 y modificatoria;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Acéptase, de forma excepcional, al Sr. Gastón Heinze, DNI N° 24.189.137, el pedido formal de cambio de titularidad de la adjudicación al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 y toma de posesión a favor de la Sra. Brenda Fernanda Frickel, DNI N° 25.773.256, con más las obligaciones respectivas.

Artículo 2°: Facúltase al Órgano Ejecutivo a celebrar todo tipo de acto jurídico que corresponda.

Artículo 3°: Notifíquese al peticionante con atenta nota de estilo.

Artículo 4°: Notifíquese a las áreas involucradas para la toma de razón.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 09 días del mes de agosto de 2017.

Promulgado por Decreto N° 546/17 D.E.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

RESOLUCION N° 017/17 CD (30/08/2017)

VISTO:

La Resolución N° 014-17 del C.D. y el Decreto N° 515-17 del D.E., mediante los cuales se resuelve hacer lugar, en forma excepcional, a la Sra. Olga Silvia Pravata continuar con el pago del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 con cuota ahorro del valor móvil de la vivienda, resultadas del Expediente N° 1.17.04.00399.07; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31/07/2017 el Concejo Deliberante sanciona la Resolución N° 014-17, mediante la cual se resuelve hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de dicha Resolución, en forma excepcional, a la Sra. Olga Silvia Pravata, DNI N° 14.746.235, continuar con el pago del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 con cuota ahorro del 0,55% del valor móvil de la vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°16 de la ordenanza N°1060, por el período comprendido entre los meses de marzo de 2017 y febrero de 2018 inclusive;

Que en fecha 31/07/2017 el Presidente Municipal emite Decreto N° 515-17, en el que promulga la Resolución mencionada;

Que el artículo 1° de dicha Resolución establece que la cuota ahora es del "0,55% del valor móvil de la vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16 de la Ordenanza N° 1060";

Que existen normas posteriores que modificaron la Ordenanza N° 1060;

Que la Ordenanza N° 1116 y sus modificatorias, modificaron el porcentaje de la cuota ahorro, estableciendo la misma en 0,43% del valor móvil de la vivienda;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 014-17 C.D., de la siguiente manera:

Artículo 1°: *Hágase lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en forma excepcional, a la Sra. Olga Silvia Pravata, DNI N° 14.746.235, continuar con el pago del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 con cuota ahorro del 0,43 % del valor móvil de la vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1116 y modificatorias, por el período comprendido entre los meses de marzo de 2017 y febrero de 2018 inclusive.*

Artículo 2°: Infórmese al Poder Ejecutivo y a las áreas involucradas para la toma de razón.

Artículo 3°: Notifíquese al requirente con atenta nota de estilo lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°: Efectúese las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 2017.

Promulgado por Decreto N° 583/17 D.E.

GABRIEL DE SOUZA MATIAS - Vanina Elizabeth Ordoñez

DECRETOS

Decreto N° 26 07.08.17 Vigésima Segunda Sesión Ordinaria

Decreto N° 27 10.08.17 Reemplazo Vicepresidente Primero a Presidente del Concejo

Decreto N° 28 18.08.17 Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

Decreto N° 29 28.08.17 Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Vida
Saludable



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

Podrá encontrar el ejemplar
en formato digital en la
Página Oficial Municipal y en las Redes
Sociales que se detallan a
continuación.

Si desea información adicional, puede
obtenerla en la Secretaría Municipal.